

girse a la Entidad de que se trate y al Departamento ministerial del que dependa o al que esté vinculada, a fin de que, en el plazo de seis meses, se proceda a la oportuna modificación estatutaria.

2. De la modificación operada deberá darse cuenta a la Organización Sindical.

3. Si la Entidad o Asociación afectada, mediante acuerdo adoptado con arreglo a sus Estatutos y a la legislación aplicable, entiende que no es procedente la modificación, lo manifestará así al Departamento del que dependa o al que se halle adscrito el Registro correspondiente. Tanto en este caso, como en el supuesto de que el propio Departamento considerare improcedente la modificación, se someterá lo actuado, previa audiencia en su caso de la Asociación, a la Comisión Interministerial, la cual hará la oportuna propuesta al Ministro de Relaciones Sindicales para su elevación al Gobierno.

4. El mismo procedimiento se aplicará respecto de las Asociaciones o Entidades comprendidas en el párrafo anterior y acerca de las cuales no se haya instruido expediente de incorporación.

Art. 12. El procedimiento establecido en la presente Orden se aplicará asimismo a aquellas Asociaciones Profesionales que

acuerden su incorporación voluntaria a la Organización Sindical, al amparo de lo establecido en la disposición adicional del Decreto 807/1972.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—En el supuesto de Asociaciones Económicas de ámbito interprofesional, las facultades que en la presente disposición se atribuyen a las Delegaciones Provinciales o Sindicatos Nacionales serán ejercidas por el correspondiente Secretariado de Asuntos Económicos Sindicales. En este caso, se deberá oír al Comité Ejecutivo del Consejo Provincial o Nacional de Empresarios, según sea el ámbito de la Entidad.

Segunda. Los plazos establecidos en el artículo séptimo para la iniciación de oficio de los expedientes de incorporación de Asociaciones Económicas no impedirán que, posteriormente, puedan los Comités Ejecutivos de los Consejos Sindicales y de los Sindicatos Nacionales o Entidades de análoga naturaleza, incoar expedientes de incorporación, cuando tengan conocimiento de la existencia de una Asociación que habiendo debido incorporarse a la Organización Sindical, no lo hubiera efectuado.

Madrid, 10 de julio de 1972.

GARCIA-RAMAL

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de julio de 1972 por la que se anula el nombramiento de don Antonio Manzanedo Mateos como Profesor agregado de «Derecho administrativo» de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Por no haber tomado posesión en el plazo establecido en el artículo 36, d), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 25 de abril de 1972 por la que se nombraba a don José Antonio Manzanedo Mateos, número del Registro de Personal A42EC332. Profesor agregado de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, y declarar vacante la indicada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1972.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 15 de julio de 1972 por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Bernarito Marín Fernández.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1968, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 19 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), ha resuelto nombrar Catedrático de «Fisiología general y especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo al Profesor agregado

(A42EC256) de «Fisiología humana (Fisiología del trabajo)» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Bernardo Marín Fernández (número del Registro de Personal A01EC1381, nacido el 17 de mayo de 1931), con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1972.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 15 de julio de 1972 por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Miguel Morell Ocaña.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1968, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 19 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), ha resuelto nombrar Catedrático de «Fisiología general y especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna al Profesor agregado (A42EC234) de «Fisiología general» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada don Miguel Morell Ocaña (número del Registro de Personal A01EC1360, nacido el 22 de agosto de 1936), con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1972.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.